

RESOLUCIÓN NÚMERO **- - 0 0 0 0 8 1** DE 2025
07 ABR. 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023 *“Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional”*, establece que el campesinado tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Que el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) establece: *“Se impulsará el desarrollo de figuras de territorialidad campesina, entre las que están las Zonas de Reserva Campesina (ZRC). Además de impulsar los planes de desarrollo de las ZRC actualmente constituidas, se estudiarán de manera activa las solicitudes de conformación de nuevas zonas presentadas por las organizaciones campesinas. Se fortalecerán los procesos que contribuyan a la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad en áreas rurales, y se estimularán los procesos de licenciamiento ambiental. Se trabajará, además, en el fortalecimiento de la función ecológica de la propiedad a través de la consolidación del catastro multipropósito y se desarrollarán estrategias para el acceso integral y sostenible a la tierra en áreas de reservas forestales de Ley 2 de 1959.”*

El artículo 51 del de la Ley 2294 de 2023 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022 2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, en adelante Ley 2294 de 2023; modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994 que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, *“como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial”*.

El artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 ídem, establece que el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural *“se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*, el cual fue reglamentado por el Decreto 1406 de 2023 compilado en el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural.

Que el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, dispone que: *“El Gobierno Nacional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos*

Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios". Asimismo, concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

Que de conformidad con artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia así como formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.

Que mediante el Decreto 780 de 2024 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural, se reglamentó el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en lo relacionado con los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM.

Que a través del Decreto 1147 de 2024, se modificó y adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Zonas de Reserva Campesina.

Que el Gobierno nacional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, se encuentra en proceso de reglamentación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y de los Distritos Rurales Campesinos y Agrarios, Territorialidades Campesinas reconocidas por ordenamientos territoriales municipales o departamentales.

Que con la Resolución 000016 del 30 de enero de 2025 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de *"(...) coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)"*.

Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como cabeza del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, debe establecer los lineamientos, estrategias y los recursos necesarios para garantizar la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas, con el fin de materializar de los derechos territoriales del campesinado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el *"Plan para la Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas"*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023; de conformidad con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales contemplados en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Objetivo. Establecer los lineamientos, estrategias y recursos necesarios para garantizar la identificación, caracterización, reconocimiento, formalización y/o consolidación de las territorialidades campesinas, en desarrollo de lo previsto en los artículos 64 de la Constitución Política y 359 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 3. Implementación. La implementación, desarrollo y ejecución del Plan para la Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de otras Territorialidades Campesinas, estará a cargo principalmente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Agencia Nacional de Tierras, de la Agencia de Desarrollo Rural, y las entidades del sector que integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en que respecta a sus competencias, con cargo a los recursos que se puedan vincular a la implementación del Plan, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo

Artículo 4. Seguimiento. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, realizará el seguimiento y reportes de avance de la implementación del Plan, conforme los mecanismos y lineamientos acordados por el subsistema.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, a la Unidad de Planificación de Tierras Rural, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 07 ABR. 2025



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Laura Sofía Ramírez Rivero - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Revisó: José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Héctor Hernán Mondragón Báez - Asesor Despacho de la Ministra
Jorge Moncaleano Ospina - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco - Viceministro de Desarrollo Rural



Agricultura



REFORMA
AGRARIA
REVOLUCIÓN POR LA VIDA



Plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las Territorialidades Campesinas

Tabla de contenido

Introducción.....	4
Antecedentes históricos, normativos, definiciones, ejes orientadores y enfoques...	6
1.1. Antecedentes históricos.....	6
1.1.1 Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).....	6
1.1.2. Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA).....	6
1.1.3. Distritos Rurales Campesinos y Agrarios	7
1.1.4. Zonas de Reserva Campesina.....	8
1.2 Antecedentes normativos.....	8
1.2. Definiciones.....	12
1.3. Ejes orientadores	14
1.4. Enfoques.....	16
Objetivos	17
2.1. Objetivo General	17
2.2. Objetivos Específicos	18
Enfoque metodológico	18
3.1. Diagnóstico para la identificación de Territorialidades Campesinas	18
3.2. Lineamientos para el diseño, formulación e implementación de instrumentos de planeación comunitaria	19
3.2.1. Diseño participativo de la planeación comunitaria.....	19
3.2.2. Formulación de planes de desarrollo Comunitario	19
3.3. Coordinación y articulación con el Sistema Nacional de Reforma Agraria	21
3.4.1 Adopción de criterios de focalización y priorización	25
4. Implementación de los procedimientos administrativos de formalización de las territorialidades campesinas	26
Implementación de Mecanismos de Resolución de Conflictos Territoriales.....	26
Procesos Agroecológicos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación...	27
Autonomías Alimentarias.....	29
Capacitación y Empoderamiento Comunitario.....	29
Divulgación y socialización sobre territorialidades campesinas	30



Agricultura

Implementación de Instrumentos de monitoreo y evaluación	31
Cronograma	32
Batería de Indicadores	36
Presupuesto indicativo	38
Bibliografía.....	41

Introducción

Los procesos de territorialidad campesina en Colombia son tan heterogéneos como los campesinos y las regiones en las que habitan; estos procesos, aunque diversos, confluyen en un punto común: la lucha por la autodeterminación, por el desarrollo de proyectos propios, por conseguir de la tierra lo necesario para vivir, con un vínculo, un arraigo, una forma de vida. Esto implica reconocer sus formas de relación con el entorno y sus procesos de poblamiento, apropiación y territorialización, donde los espacios rurales se tejen en una relación indisoluble con el territorio medida por las relaciones simbólicas, culturales, espirituales y ambientales con cada elemento que lo compone¹, favoreciendo el arraigo e identidad de cada una de dichas territorialidades.

Las comunidades campesinas del país y sus territorialidades han sido fuertemente golpeadas por el conflicto armado, razón por la cual, ha sido reconocido su rol protagónico en la implementación de los acuerdos de paz, siendo el ordenamiento territorial y ambiental en las distintas regiones del país un aspecto fundamental para la consolidación de la paz total y, específicamente, en la propuesta con campesinos².

En esa medida, el reconocimiento de las territorialidades campesinas y la consideración del ordenamiento territorial con campesinos será una herramienta fundamental para la descentralización con inclusión y equidad. Los territorios campesinos en asociatividad con otros territorios de poblaciones rurales, en zonas PDET y en las regiones propuestas en la política de paz, podrán promover el relacionamiento con el ordenamiento departamental y municipal desde los territorios campesinos. Estos territorios como articuladores desde lo veredal y local, hasta las regiones y la nación, consolidarán el ordenamiento territorial colombiano, de tal modo, que se incorpore de manera integral la participación territorial y se definan proyectos y programas para reducir las desigualdades territoriales y regionales³.

Es por esto que, la Ley 2294 de 2023, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022 - 2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida*, en adelante Ley 2294 de 2023, reconoce la importancia de las Territorialidades Campesinas, en el desarrollo de los territorios desde la visión del campesinado como actor determinante en los mismos; y establece en cabeza del Gobierno nacional la responsabilidad de formular e implementar *“un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre estas los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios”*.

Así las cosas, el esfuerzo institucional del gobierno nacional orienta acciones específicas para el fortalecimiento de las territorialidades campesinas, siendo éste uno de los proyectos estratégicos de la actual política del sector agropecuario para materializar la reforma agraria, la reforma Rural Integral, y el desarrollo rural implementando los mandatos y

¹ Pineda Gómez, H.D. y Valencia-Castro, S. (2022). Territorialidad campesina, ausente en proyectos políticos para el Oriente antioqueño. Bitácora Urbano Territorial, 32(1): 135-148. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v32n1.97962>

² RODRIGUEZ, Flavio Bladimir. Ordenamiento territorial con campesinos. Geografía para la vida y territorialidad campesina para la paz territorial total. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2023/noviembre/pdf/geografia-para-la-vida-territorialidad-campesina-para-la-paz-territorial-total.pdf>

³ Ibidem

salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida digna del campesinado, proteger y promover la producción de alimentos y sus economías propias, así como la consolidación de la paz con enfoque territorial.

La apuesta es, entonces, fortalecer en todo el territorio nacional un movimiento campesino, a través de la promoción de ejercicios de articulación y coordinación entre las instituciones que representan el Estado Colombiano y las organizaciones de base comunitaria que históricamente han ocupado los territorios para la *“construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”*⁴.

Precisado lo anterior, se indica que el presente plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, y se ha elaborado en un contexto institucional que responde a la comprensión de la relación inescindible del campesinado con el territorio y de su carácter de sujeto de especial protección constitucional, y consecuentemente, responde al deber del Estado de adoptar políticas, estrategias, planes y proyectos encaminados a garantizar las condiciones materiales que permitan mejorar la calidad de vida de los campesinos.

Reconocimiento que a su vez es esencial para garantizar el cumplimiento de las garantías de los derechos territoriales contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) a que el Estado colombiano se acoge.

Así las cosas, el plan tiene como objeto establecer los lineamientos para la esquematización de los instrumentos de planeación comunitaria, así como la metodología que permita su diagnóstico, identificación y caracterización como ejercicio previo a su reconocimiento por parte de la autoridad de tierras de la nación, una vez surtan el respectivo trámite administrativo; por su parte, la formulación e implementación de los criterios de focalización y priorización de las territorialidades campesinas estarán a cargo de una instancia técnica y decisoria que será descrita en los apartados posteriores.

Paralelamente, se proponen estrategias para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, la capacitación y el empoderamiento comunitario, la divulgación y socialización de las territorialidades campesinas, los mecanismos de resolución de conflictos y la articulación con el Sistema Nacional de la Reforma Agraria.

⁴ Artículo 1º de la Ley 2294 de 2023. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Finalmente, se establecen unos indicadores que permitan realizar un ejercicio de evaluación y seguimiento a la ejecución de este plan.

Antecedentes históricos, normativos, definiciones, ejes orientadores y enfoques

1.1. Antecedentes históricos

1.1.1 Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM)

Las zonas donde habitan los campesinos en la ruralidad se caracterizan, en su mayoría, por contar con amplias zonas de diversidad ecológica y eco sistémica, hecho que ha conllevado a que desde los mismos procesos organizativos en la gestión conjunta del territorio se establezcan acuerdos comunitarios para el cuidado y regulación del acceso, uso y apropiación de los recursos naturales.

Los Territorios Campesinos Agroalimentarios son una propuesta del Coordinador Nacional Agrario (CNA), organización que tiene una presencia campesina en gran parte del territorio nacional, como una apuesta que se centra en la producción de alimentos y el buen vivir campesino en armonía con el cuidado del ambiente. Desde su surgimiento, los TECAM son considerados como una expresión territorial del campesinado con sus diversas configuraciones, además son una figura que promueve el arraigo de las comunidades campesinas garantizando su permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita.

Como antecedente relevante en la consolidación de esta figura, en 2016 las comunidades campesinas declararon de *facto* el primer TECAM en el municipio de San Pablo (Nariño); posteriormente en otros departamentos se avanzó comunitariamente en la materialización de estas reivindicaciones territoriales. A la fecha, el CNA ha identificado alrededor de 100 iniciativas de TECAM que se desarrollan en distintos departamentos del país.

1.1.2. Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA)

Los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios son áreas del territorio nacional con características agroecológicas y socioeconómicas que requieren el reconocimiento, protección y ordenación de la pesca tradicional, con el objetivo de fortalecer la economía campesina, familiar, comunitaria y de pescadores, así como garantizar la soberanía alimentaria.

Las poblaciones anfibias en Colombia han habitado las distintas geografías acuáticas continentales y marítimas del territorio nacional. Allí han desarrollado un conjunto de sistemas de vida social, cultural, ecológica, y económica que ha garantizado la alimentación de sus familias aportando, además, a la soberanía y seguridad alimentaria del país. Estas poblaciones son los sujetos de dichas geografías hidro sociales.

"Concretamente, la cultura anfibia contiene elementos ideológicos y articula expresiones psicosociales, actitudes, prejuicios, supersticiones y leyendas que tienen que ver con los

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

ríos, caños, barrancos, laderas, playones, ciénagas y selvas pluviales; incluye instituciones afectadas por la estructura ecológica y la base económica del trópico, como el poblamiento lineal por las corrientes de agua, las formas y medios de explotación de los recursos naturales, y algunas pautas especiales de tenencia de tierras. (p. 21b)". Borda, O. (2002).

El carácter principal de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios tiene que ver precisamente con esa vida campesina que rota entre medios de vida acuáticos y terrestres. Son comunidades que dependiendo de la época del año, cambian de actividad. Es decir, estas comunidades, dependen tanto de la pesca como de otras actividades relacionadas con la agricultura de tipo campesina, familiar y comunitaria; la constitución de ecosistemas acuáticos agroalimentarios tendrá en cuenta además de esas actividades de tipo agrícola y ganadero, incluso también las turísticas y artesanales.

Así, la costumbre de vivir sobre el agua se desarrolla a través de relaciones ecológicas que se establecen con el entorno a partir de los distintos tipos de oficios y de sus respectivas dinámicas socioculturales. Estas actividades, además de permitir la fundación de los pueblos sobre el agua, han garantizado la continuidad de estos a lo largo del tiempo. Así, la interacción con el espacio lagunar ha desarrollado un sentido de pertenencia como comunidad sobre el agua dedicada a oficios que se incorporan como parte de una cultura anfibia: van desde la actividad principal, la pesca, y sus divisiones, hasta aquellos complementarios que contribuyen a la composición de la economía interna de los pueblos lacustres.

La particularidad de habitar espacios acuáticos ha hecho que sea muy incierta la tenencia y acceso a la propiedad de la tierra para las poblaciones que viven de la pesca artesanal en inmediaciones de los ecosistemas acuáticos marinos y continentales. Aún hoy es incierto el acceso, uso y manejo de las zonas acuáticas, rondas hidráulicas, litorales, orillas, geoformas de planicies inundables.

Así las cosas, la constitución e implementación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, es la apuesta del Estado para garantizar a las comunidades anfibias su derecho a una vida digna, y todo lo que supone el núcleo esencial de este derecho, atendiendo las particularidades y concepciones de este modo de vida, en donde la construcción de una relación con el territorio y las significaciones que una comunidad le otorga a este, son expresiones culturales relevantes y susceptibles de ser analizadas y resignificadas.

1.1.3. Distritos Rurales Campesinos y Agrarios (DRCA)

Los distritos agrarios surgen como una respuesta a la inequitativa distribución de la tierra, al alto porcentaje de población rural en condición de vulnerabilidad, a los conflictos sociales, a los proyectos de expansión urbana, y a las dificultades para la comercialización de alimentos relacionadas con la infraestructura vial y precio justo. Por tal razón, busca reconocer el ordenamiento territorial incentivado por los campesinos, proteger las formas de producción campesinas, e incentivar la producción agroecológica por medio de la soberanía alimentaria, el desarrollo rural sostenible, la coexistencia con actividades no agrarias y el bienestar de la población.

En 1996, los municipios del Altiplano Antioqueño, la Gobernación de Antioquia y CORNARE, formularon el Plan de Ordenamiento Territorial e Intervención del Altiplano del Oriente Antioqueño o "Plan Pueblos", para articular la gestión agropecuaria al ordenamiento territorial.

Como resultado de lo anterior, se propuso la creación y declaratoria de una zona de protección para la economía campesina y la producción de alimentos en nueve municipios que conforman el altiplano; Marinilla fue el primer municipio del Altiplano en crear su Distrito Agrario en 1998, el cual fue reglamentado en el año 2000 en su Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT-, y ajustado en el año 2007; en 2003, 2004, y 2005 los otros municipios del Oriente fueron creando sus distritos agrarios por medio de Acuerdos Municipales; en el Suroeste antioqueño, el municipio de Montebello y Jardín lograron declarar Distritos Agrarios mediante Acuerdos Municipales, que incorporan esta figura a los esquemas de ordenamiento territorial. En 2014, surge La Ordenanza 44 que promueve la creación de los Distritos Agrarios Supramunicipales en el Departamento de Antioquia, y los define como unidades de planificación y gestión que comparten formas y áreas de producción agropecuaria y que integran Distritos Agrarios Municipales. Mediante el acuerdo 48 de 2014 del plan de ordenamiento territorial, se formalizó el Distrito Rural Campesino de Medellín. Luego, en el 2019 los municipios de Granda, El Carmen de Viboral, y El Santuario firmaron un acuerdo de voluntades para la creación del Distrito Agrario Supramunicipal del Oriente antioqueño.

Así, hasta el momento, la implementación de la figura de Distrito Agrario a través de los instrumentos de ordenamiento territorial ha estado supeditada a la voluntad política de las autoridades municipales y departamentales, lo cual pone en riesgo la continuidad de estos procesos organizativos.

1.1.4. Zonas de Reserva Campesina (ZRC)

Establecidas por los artículos 80 y 82 de la ley 160 de 1994, son determinantes del ordenamiento territorial según el numeral 2 del artículo 10 del PND y cuyo plan específico se considera parte integrante de este plan de territorialidades campesinas.

1.2 Antecedentes normativos

El Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera estableció como uno de sus principios, la adopción de mecanismos y garantías que permitan que el mayor número posible de hombres y mujeres habitantes del campo sin tierra o con tierra insuficiente puedan acceder a ella y que incentiven su uso adecuado, atendiendo criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades.

De igual manera, la Corte Constitucional en sentencia C-623 de 2015, al revisar la constitucionalidad de los artículos 50 (parcial) (en la actualidad derogado por el artículo 82 del Decreto Ley 902 de 2017 *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de*

Tierras”), y 53 (parcial) de la Ley 160 de 1994, destacó la importancia del derecho al territorio de las comunidades campesinas:

"A partir del reconocimiento de la importancia de tales relaciones, la jurisprudencia constitucional ha señalado que en el caso de los pueblos indígenas y tribales, el derecho al territorio es un derecho fundamental. Sin embargo, tal vínculo con el territorio, existe también entre los campesinos y el espacio físico en el cual desarrollan sus labores diarias.

Esa relación constituye una de las particularidades de la cultura campesina. Aún más, esta perspectiva abarca a la población en general, con independencia de su condición étnica, pues el entorno juega un papel fundamental para el desarrollo del ser humano y la posibilidad de llevar a cabo sus aspiraciones más profundas”.

En este sentido, el alto Tribunal Constitucional en sentencia SU-426 de 2016 explicó que la obligación constitucional de permitir el acceso progresivo a la propiedad rural va acompañada de la garantía de bienes y servicios básicos, de donde resulta claro que, al hacerse efectivo este derecho se satisface la dignidad humana, al posibilitar el desenvolviendo del plan de vida y fortalecer las condiciones de existencia de quienes conforman el campesinado colombiano, máxime si se tienen en cuenta las circunstancias de vulnerabilidad a las que históricamente se ha enfrentado a este sector de la sociedad.

Entre otras razones señala esa corporación, que entre el campesino y la tierra se genera una relación de producción agrícola, de manera que existe un nexo directo entre el acceso a la propiedad rural y el derecho al trabajo. Por lo tanto, se concluye que es imprescindible tener en cuenta que la adquisición de la propiedad rural por parte de los campesinos y trabajadores del campo, no se reduce a la mera formalización y acceso de los títulos, sino que además es fundamento del deber estatal de orientar la política pública de tierras hacia la vinculación de los campesinos, como titulares del derecho en comento, a los procesos de desarrollo agroeconómico, y rechazar la consolidación de grandes propiedades improductivas.

De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia C-077 de 2017 al estudiar la constitucionalidad de la Ley 1776 de 2016, ha reconocido un conjunto de estándares atinentes al campesinado y su relación con la tierra y el territorio considerando que nuestro ordenamiento jurídico reconoce en el “campo” un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un *Corpus iuris* orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. *“Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana”.*

En la misma línea, al estudiar la constitucionalidad del inciso 3 del artículo 10 de la Ley 1930 de 2018 mediante Sentencia C-300 de 2021, el alto Tribunal Constitucional afirmó:

“A su vez, para esta Corte, la protección especial que la Constitución prodiga a la población campesina está ligada de forma inescindible a dos factores: (i) la

constatación de su condición histórica de vulnerabilidad y marginación en términos económicos, sociales y políticos; y, (ii) la comprobación de que el restablecimiento pleno de sus derechos pasa necesariamente por garantizar el derecho al territorio, que implica el acceso a la tierra, entendida no solo como medio productivo, sino como espacio vital en el que se desarrollan los proyectos de vida campesinos, esencial para el goce efectivo de los derechos al trabajo, la vivienda digna, la libertad de escoger profesión u oficio, la alimentación, y la participación, entre otros".

En consonancia con lo anterior, la reforma al artículo 64 de la Constitución Política Nacional, reconoce las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales de la vida campesina y el seguimiento a la inversión de múltiples sectores y entidades en las Territorialidades Campesinas.

Esta reforma constitucional conlleva a que el sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural a través de la Agencia Nacional de Tierras⁵ (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural⁶ (ADR) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca⁷ (AUNAP), en cumplimiento de los mandatos establecidos en el artículo 64 constitucional, modificado por el Acto Legislativo 001 de 2023, y los artículos 65 y 66 ibidem, asuma la importante tarea de identificar y caracterizar las condiciones geográficas, demográficas, ambientales, organizativas y culturales de las poblaciones campesinas, con el objetivo de reconocer y consolidar los derechos territoriales de las comunidades campesinas; destacando también, desde este punto de vista, el rol del campesinado como aliado estratégico en la conservación y protección de la biodiversidad de los ecosistemas a través de prácticas alternativas de producción agroecológica⁸.

Ahora bien, el artículo 51 del de la Ley 2294 de 2023, modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994 que creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, definiéndolo como el mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y

⁵ Creada por el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene por objeto como máxima autoridad de las tierras de la nación, ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionando el acceso a la tierra como factor productivo, promoviendo la seguridad jurídica sobre esta, su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, así como la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la nación.

⁶ Creada por el Decreto Ley 2364 de 2015 tiene por objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

⁷ Creada mediante el Decreto 4181 de 2011, tiene por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

⁸ Observatorio de Tierras. Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM. 11 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.observatoriodetierras.org/territorios-campesinos-agroalimentarios-tecam/>

proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 ídem, el cual fue reglamentado por el Decreto 1406 de 2023, y compilado en el Título 23 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Único del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural, en adelante DUR 1071 de 2015, establece que el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural “se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios debidamente coordinados entre sí, orientados a mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, las comunidades campesinas, pescadoras, ribereñas y anfibias, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y pueblos Rom, y a proteger y promover sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total con enfoque territorial reconociendo las instancias de concertación del desarrollo rural y la Reforma Agraria. Los ocho subsistemas previstos son:

- a.- El subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la Reforma Agraria, y garantía de derechos territoriales de los campesinos, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom,
- b.- El subsistema de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina.
- c.- El subsistema de ordenamiento territorial y solución de conflictos socio ambientales para la Reforma Agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas, y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom.
- d.- El subsistema de acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras.
- e.- El subsistema de investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos.
- f.- El subsistema de estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, comercialización y fomento agroindustrial.
- g.- El subsistema de crédito agropecuario y gestión de riesgos.
- h.- El subsistema de delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios.

Igual de importante resulta mencionar, que mediante el artículo 359 de la Ley 2293 de 2024, se dispone el reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las Territorialidades Campesinas,

y como ya se mencionó acápite atrás, se establece, entre otras cosas, la obligación en cabeza del Gobierno nacional, de formular e implementar un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios.

En cumplimiento del artículo 359 de la Ley 2293 de 2024, el Gobierno nacional expidió el Decreto 780 de 2024 compilado en el DUR 1071 de 2015, con el cual reglamentó lo relacionado con los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios - TECAM.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1147 de 2024, compilado en el DUR 1071 de 2015, con el cual estableció disposiciones que “se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación”.

Finalmente, debe acotarse que el Gobierno nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, se encuentra en proceso de reglamentación de los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y de los Distritos Rurales Campesinos y Agrarios, territorialidades campesinas reconocidas por ordenamientos territoriales municipales o departamentales.

1.2. Definiciones

Para los efectos del presente plan de trabajo se tendrán en cuenta las siguientes:

Territorialidades campesinas. Son territorios en que se evidencia el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio con condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales; que históricamente han venido siendo ocupados o gestionados por las comunidades campesinas y/o pesqueras, y constituyen el ámbito tradicional de sus actividades en las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental, como sujetos de derechos y especial protección constitucional.

Zonas de Reserva Campesina (ZRC). Son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación.

Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM). Son territorios concebidos, habitados y organizados históricamente por familias, comunidades y organizaciones campesinas en áreas geográficas delimitadas con el fin de garantizar la permanencia en el territorio, la conservación de los bienes comunes de la naturaleza, la vida digna de sus habitantes, la soberanía alimentaria, la agroecología, y la protección de las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado que lo habita y se constituyen como una forma diversa de ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, en la cual se priorizarán los programas de reforma agraria y desarrollo rural y se fomentará la distribución adecuada de la tierra, la productividad, conforme a la legislación vigente.

Los Territorios Campesinos Agroalimentarios no constituyen título colectivo de propiedad, ni surten efectos jurídicos sobre el derecho a la propiedad privada ni a los derechos de particulares sobre predios ubicados en las áreas delimitadas como Territorios Campesinos Agroalimentarios.

Plan de Desarrollo Comunitario. Instrumento de gestión y planificación comunitaria de las territorialidades campesinas por medio del cual se busca promover el ordenamiento social, productivo, ambiental, territorial y la articulación con los actores del territorio, para garantizar su permanencia en él, la soberanía alimentaria, el cuidado y conservación del patrimonio cultural campesino y anfibio, la transformación de conflictividades rurales y la superación de necesidades concretas a corto, mediano y largo plazo para materializar la Reforma Agraria, la Reforma Rural Integral y el Desarrollo Rural⁹.

Organizaciones Campesinas Agroalimentarias y/o Pesqueras. Son aquellas que agrupan asociaciones, organizaciones de distintas clases, Juntas de Acción Comunal, familias u otras formas comunitarias de organización social campesina y/o pesquera que habitan un territorio determinado y que, de forma autónoma y participativa, adoptan y/o promueven procesos de concertación para impulsar, regular, ordenar y representar las territorialidades campesinas, dentro de su ámbito geográfico, considerando las particularidades de sus pobladores, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Comunitario, conforme a la Constitución y las leyes.

Identificación de territorialidades campesinas. Proceso mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural avanzará conjuntamente con las organizaciones campesinas agroalimentarias y/o pesqueras en los territorios, en la construcción de una línea base de aspiraciones territoriales que contemple la identificación espacial, número aproximado de población beneficiaria y conflictividades identificadas por las comunidades o las entidades con jurisdicción en el territorio, para proponer mecanismos de priorización y focalización, coordinar, formular y/o articular con elementos base de políticas públicas e impulsar el fortalecimiento de las organizaciones campesinas.

Reconocimiento de las pretensiones de territorialidades campesinas. Es el resultado del análisis y la validación de la línea base recopilada en la etapa de identificación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permita dar a conocer y divulgar las

⁹ Como lo son el Plan de Desarrollo Sostenible y el Plan de Vida Digna para el caso de las Zonas de Reserva Campesina y los Territorios Campesinos Agroalimentarios respectivamente.

aspiraciones de territorialidades de las organizaciones campesinas, agroalimentarias y/o pesqueras, en los sistemas de información geográfica que administra la Agencia Nacional de Tierras.

Caracterización de territorialidades campesinas. Proceso mediante el cual la ANT¹⁰ avanzará junto con las organizaciones campesinas agroalimentarias, pesqueras y/o anfibias, agro-mineras, agroturísticas y agro-energéticas en los territorios, conforme cada procedimiento administrativo en la descripción multidimensional de la territorialidad campesina con información proveniente de fuentes secundarias oficiales y primarias de las comunidades campesinas detallada en los componentes social, cultural, ambiental, productivo y económico para la estructuración de los Planes de Desarrollo Comunitarios.

Formalización de territorialidades campesinas. Entendida como la manifestación de la voluntad de la autoridad de tierras¹¹, previo cumplimiento de los requisitos y etapas del proceso administrativo, expresada en la expedición de un acto administrativo por medio del cual se acuerda la formalización de la territorialidad campesina.

Consolidación de territorialidades campesinas. Entendida como el proceso por medio del cual, con ocasión del nacimiento jurídico de la territorialidad campesina, ésta se incluye para efectos de atención en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, así como en sus procesos de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización¹² de la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral en estos territorios campesinos.

1.3. Ejes orientadores

Este plan establece los siguientes ejes orientadores:

- **Consolidación y fortalecimiento Organizativo:** La asociatividad rural es el pilar para promover de forma organizada y asertiva la constitución de nuevas territorialidades campesinas, es por esto que su impulso en el ámbito rural es una de las acciones necesarias para que, estos nuevos procesos de territorialización se consoliden con el tiempo.
- **Fortalecimiento de la Economía campesina y la Soberanía alimentaria:** Avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de las y los campesinos para producir alimentos de calidad y garantizar un acceso equitativo a una dieta nutritiva acorde a sus

¹⁰ Si bien la ANT es quien tiene la responsabilidad presupuestal y financiera para efectos de la constitución de las territorialidades, se deberá contar con el apoyo técnico de las entidades adscritas y vinculadas al MADR, así como de aquellas a las que haya lugar de confluencia por misionalidad y participación interinstitucional, como en el caso de las que participan en el Sistema Nacional de Reforma Agraria.

¹¹ La formalización a que se refiere la definición se orienta al cumplimiento de los requisitos y etapas previstos en los decretos reglamentarios del artículo 359 del PND, por lo que se aclara que no corresponde a las facultades jurisdiccionales que fueron otorgadas a la Agencia Nacional de Tierras para la titulación de la posesión material y saneamiento de la falsa tradición conforme el artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, sin perjuicio de las acciones de formalización de predios privados que se adelanten como parte de la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario.

¹² Incluye el componente operativo, estratégico y financiero.

tradiciones culturales, así como en la puesta en práctica de formas de economía solidaria, comercio justo y de proximidad, como alternativas para la generación de ingresos a las familias campesinas, y la creación de apuestas productivas colectivas con alto impacto local y regional, aprovechando la diversidad geográfica y climática del país, se constituye en una apuesta clave para cumplir con la estrategia para atender los retos ambientales y socioeconómicos para hacer de Colombia una potencia agroalimentaria.

- **Garantía de bienes públicos rurales para el buen vivir:** La consolidación de territorialidades campesinas pasa por avanzar en la creación de condiciones de vida digna en las zonas rurales mediante la garantía de derechos fundamentales, sin lo cual la pervivencia de las comunidades campesinas en estos territorios será insostenible en el mediano y largo plazo, ante los inminentes factores de expulsión, entre otros, la tardía solución del conflicto armado y el aumento de la variabilidad climática.
- **Garantía del derecho a la tierra:** El derecho a la tierra en Colombia es un componente esencial para la justicia social y la paz que busca promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para todas las territorialidades campesinas en su diversidad y enfoque diferencial y de derechos humanos, en condiciones que les permitan mejorar su ingreso y calidad de vida, según lo dispuesto en el artículo 64 de la CPC, Ley 160 de 1994 y Decreto Ley 902 de 2017, esto con el fin avanzar en la implementación de políticas integrales que aborden las causas estructurales de la inequidad y promuevan el desarrollo rural sostenible.
- **Impulso a la transición agroecológica de la producción campesina:** La economía campesina y sus formas de producción, se caracterizan por incorporar en sus sistemas de valoración elementos diferentes a los relacionados con la lógica del capital. Por eso, avanzar en el robustecimiento de programas y líneas de inversión sectoriales que fomenten e incorporen la multifuncionalidad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, recogidas en la agroecología para coproducir con la naturaleza y como forma de vida, es vital para la consolidación de territorialidades campesinas, preexistentes y nuevas, teniendo como base los pilares del programa de agroecología: promotoría agroecológica, producción y transición agroecológica, economía solidaria y comercio justo e identidad y agrobiodiversidad.

En ese sentido, la transición agroecológica también incorpora el fortalecimiento de las organizaciones campesinas para la defensa de las territorialidades. Esa defensa se relaciona con la conservación del patrimonio biocultural, la preservación de paisajes campesinos, el acceso a la tierra y el empoderamiento de las economías propias. En esta sección se listan acciones estratégicas para robustecer este aspecto dentro de la institucionalidad agraria y rural.

- **Impulso a la participación y la gobernanza territorial campesina:** La participación en la toma de decisiones de política sobre el acceso, uso y apropiación de los recursos financieros y naturales es una de las claves para avanzar en el diseño de políticas públicas pertinentes y con enfoque territorial. Así las cosas, se incluye esta línea estratégica en el marco de esta política, bajo el entendido que promover la participación

campesina en la toma de decisiones, fomenta consolidación de economías propias para la producción de alimentos y medios de vida que fortalezcan la gobernanza de las comunidades sobre sus territorios.

1.4. Enfoques

- **Enfoque intercultural:** El plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas se fundamenta en la valoración y respeto de la diversidad cultural, social y económica de las comunidades campesinas en Colombia. Este enfoque reconoce la importancia de las prácticas, conocimientos y modos de vida tradicionales que las comunidades campesinas han desarrollado a lo largo de generaciones en estrecha relación con su entorno natural, promoviendo el protagonismo de las comunidades campesinas en la construcción de una paz sostenible y duradera, basada en la justicia y el respeto mutuo.
- **Enfoque de juventud rural:** Se reconoce a las juventudes rurales como sujetos de especial protección que comparten una relación particular con la tierra y los recursos naturales, que pasa por la producción alimentaria y se extiende en otro tipo de relacionamientos culturales, sociales, económicos y políticos. Las juventudes se encuentran en un proceso de fortalecimiento de su autonomía física, intelectual, moral, económica, social y cultural. Se promoverán acciones integrales y diferenciales hacia la población joven rural de acuerdo con sus contextos y universos cambiantes que posibiliten el diálogo intergeneracional, el desarrollo de sus planes de vida en la ruralidad, incentivando condiciones para su permanencia y el fortalecimiento de los espacios de incidencia en el desarrollo de sus territorios.
- **Enfoque transectorial o transversal:** La ampliación y consolidación de las territorialidades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria aportan a la solución de múltiples conflictos. Los medios de vida y sistemas productivos que las integran, preservan un cúmulo de saberes y prácticas que son (patrimonio biocultural) fundamentales para garantizar la sustentabilidad de los sistemas agroalimentarios, la conservación de la biodiversidad y, también, para impulsar procesos de mitigación y de adaptación frente al cambio climático. Por ende su consolidación también es un asunto que compromete a entidades relacionadas con la cultura, la energía y el medio ambiente.
- **Enfoque de envejecimiento y vejez:** Se reconoce que las personas mayores experimentan riesgos que los hacen más vulnerables en su vida e integridad y que requieren una protección especial del Estado. Este plan buscará garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación. Se impulsarán acciones que posibiliten el diálogo intergeneracional, acceso a estrategias de generación de ingresos con perspectiva diferencial y el impulso de acciones de cuidado en la ruralidad.
- **Enfoque de género:** Este plan reconoce el rol que tienen las mujeres rurales y personas con orientaciones sexuales e identidades diversas como sujetos(as) de

derechos y trabajadoras (es) de la tierra para el desarrollo del campo. Se considerarán sus contextos particulares, necesidades y experiencias, para promover servicios de cuidado que contribuyan a la igualdad de oportunidades y su soberanía económica creando estrategias comunitarias y autónomas para la prevención, protección y atención de violencias basadas en género.

- **Enfoque de reparación y protección a población víctima del conflicto armado:** se fundamenta en la necesidad de reparar, reconocer y proteger a las comunidades campesinas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado en Colombia. Este enfoque busca garantizar que las víctimas sean actores centrales en los procesos de reconstrucción social y territorial, promoviendo su inclusión y participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios, para lo cual se deben implementar políticas públicas dirigidas a la protección de sus derechos territoriales y sus medios de vida, promoviendo iniciativas que reconstruyan la confianza, la solidaridad y la cooperación entre las comunidades y el Estado.
- **Enfoque étnico:** reconoce la importancia de valorar y proteger la diversidad cultural de los grupos étnicos en Colombia, incluyendo comunidades indígenas, raizales, rom, afrodescendientes y palenqueras. Este enfoque busca asegurar que las políticas y acciones del Estado sean inclusivas y respetuosas de las diferencias culturales y promuevan la equidad y la justicia social.
- **Enfoque de sostenibilidad ambiental:** se basa en la necesidad de proteger y conservar los recursos naturales, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles y fortaleciendo la resiliencia de las comunidades campesinas frente al cambio climático. Este enfoque se articula mediante la implementación de prácticas de manejo sostenible de la tierra y los recursos naturales para garantizar la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo el ordenamiento del territorio alrededor del agua.
- **Enfoque de inclusión a población con discapacidad:** reconoce la importancia de garantizar los derechos y la inclusión plena de las personas con discapacidad en las comunidades rurales, fundamentado en lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que establece medidas para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. De esta manera, promueve la participación y garantiza que las políticas y programas sean inclusivos y accesibles, respetando las particularidades de cada individuo, para asegurar su transversalización en todos los ámbitos de la vida comunitaria y territorial.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos, estrategias y recursos necesarios para garantizar la identificación, caracterización, reconocimiento, formalización y/o consolidación de las territorialidades campesinas en desarrollo de lo previsto en el artículo 64 de la Constitución Política y 359 de la Ley 2294 de 2023.

2.2. Objetivos Específicos

- Generar un diagnóstico para la construcción de una línea base como insumo para el apoyo, reconocimiento y consolidación de territorialidades campesinas.
- Definir criterios para la priorización y focalización de las intervenciones en materia de reconocimiento de derechos territoriales campesinos.
- Brindar orientación metodológica para la estructuración de instrumentos de planeación comunitaria que permitan el ordenamiento del territorio para garantizar la permanencia en el mismo.
- Orientar y articular a las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Reforma Agraria para la consolidación de las Territorialidades Campesinas.
- Armonizar y fortalecer la articulación de las Territorialidades Campesinas con los planes de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial.

3. Enfoque metodológico

3.1. Diagnóstico para la identificación de Territorialidades Campesinas

Esta fase diagnóstica busca avanzar en la identificación de comunidades y procesos de territorialidades campesinas nacionales, para impulsar su reconocimiento y/o formalización¹³ ante la autoridad de tierras de la nación, e implica una construcción participativa y un diálogo horizontal, articulado y continuo con los actores rurales presentes en los territorios y con quienes se posibilite la recopilación de información esencial para identificar las territorialidades campesinas.

Será coordinada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante una articulación permanente con la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPR, construyendo una línea base de información a partir de fuentes primarias y secundarias. En este proceso, se considerarán fuentes de información las aportadas por las organizaciones campesinas agroalimentarias y/o pesqueras y por la sociedad civil, así como, los documentos técnicos y académicos facilitados por organizaciones gubernamentales del nivel central y territorial, ONG, centros de pensamientos, universidades, entre otros, que aporten insumos para identificar y caracterizar las territorialidades campesinas.

En este ejercicio, según las particularidades de cada territorio, se generarán estrategias de sensibilización, socialización y concientización mediante reuniones informativas con las organizaciones campesinas agroalimentarias o pesqueras, interesadas en conocer y participar en la constitución y/o formalización de las territorialidades campesinas.

Como resultado del trabajo realizado en esta fase, se consolidará un primer insumo de caracterización preliminar para identificar las aspiraciones de constitución de territorialidades campesinas, que debe contener la información sobre la identificación

¹³ Entendida la formalización como dar cumplimiento a procedimientos, trámites y/o requisitos legales para concretar un derecho o en el caso concreto reconocer la existencia de una territorialidad campesina a través de un acto administrativo que expide la Agencia Nacional de Tierras.

espacial de las aspiraciones territoriales, descripción, número aproximado de la población beneficiaria, problemáticas y potencialidades identificadas en el territorio.

3.2. Lineamientos para el diseño, formulación e implementación de instrumentos de planeación comunitaria

Los instrumentos metodológicos deberán ayudar a estructurar de manera eficiente y participativa la caracterización del territorio con base en las dimensiones del campesinado (Art 64 Constitución Política). El ejercicio de caracterización conforme lo establece el marco reglamentario de cada una de las Territorialidades Campesinas, será coordinado por la autoridad de tierras de la Nación y será construido de manera mancomunada con las comunidades campesinas.

Las territorialidades en el marco de su reconocimiento considerarán unos elementos orientadores que permitan abordar la esquematización del uso de los instrumentos de planeación comunitaria considerando los lineamientos de participación, control y veeduría ciudadana y, en efecto, los procesos de diálogo social, que se describen a continuación:

3.2.1. Diseño participativo de la planeación comunitaria

Debe comenzar con la creación de espacios de diálogo que involucren a todos los grupos generacionales y representativos con enfoque diferencial utilizando técnicas de facilitación, como talleres participativos, cartografía social, diagnóstico social participativo, socializaciones y asambleas comunitarias, en donde las comunidades puedan identificar sus prioridades, recursos disponibles y retos específicos, teniendo en cuenta los contextos interculturales y las estrategias de comunicación efectiva que permitan dinamizar una figura de diálogo social entre las comunidades campesinas y los actores estatales vinculados.

Estos talleres involucrarán distintas metodologías en sesiones de grupo, entrevistas individuales o encuestas, según lo que sea más adecuado para cada comunidad. En estos espacios se facilitarán discusiones y actividades participativas que permitan a los campesinos identificar espacialmente la territorialidad y las principales problemáticas que buscan fortalecer con la consolidación de la misma. A su vez, serán espacios de recolección de datos cualitativos y cuantitativos sobre recursos naturales, sistemas de producción, acceso a tierra, servicios públicos, educación, salud y otros aspectos relevantes para el desarrollo rural.

3.2.2. Formulación de planes de desarrollo Comunitario

Una vez establecidas las prioridades comunitarias, el siguiente paso es la formulación de los Planes de Desarrollo Comunitario¹⁴, documento estratégico que guía y orienta el desarrollo comunitario a largo plazo, el cual debe ser adaptativo, de manera que permita ser ajustado en el tiempo a las circunstancias económicas, sociales y ambientales. Para asegurar la relevancia y la sostenibilidad de estos planes, es crucial integrar enfoques de

¹⁴ Planes de Vida Digna para Territorios Campesinos Agroalimentarios- TECAM, Plan de Desarrollo Sostenible en los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios- EAA, Plan de Ordenamiento Agrario para Distritos Agrarios y otros dependiendo de la Territorialidad Campesina.

gestión de riesgos y resiliencia, que consideren tanto los riesgos naturales como los socioeconómicos. La utilización de sistemas de información geográfica (SIG) y la implementación de herramientas para el desarrollo participativo, tales como diálogos semi estructurados, lluvia de ideas, observación participante, entrevistas, entre otras, y la identificación de posibles escenarios que pueden ayudar a las comunidades a visualizar el impacto potencial de diferentes estrategias de desarrollo y tomar decisiones informadas sobre su futuro.

La construcción de este documento será de manera participativa con las comunidades teniendo en cuenta elementos diferenciales por regiones, y, según las características de la territorialidad campesina deberá considerar mínimamente el abordaje de los siguientes componentes:

- Datos de ubicación geográfica (departamento, municipios y núcleos veredales).
- Información sociodemográfica de habitantes, familias y de los grupos poblacionales.
- Información socioeconómica, caracterización productiva, potencialidades y permisos ambientales.
- Estrategia de fortalecimiento social y enfoque de género, derechos humanos, organización y participación comunitaria, propuesta con enfoque diferencial e intergeneracional (ciclo de vida).
- Estado de la infraestructura vial, productiva y social en el territorio.
- Necesidades básicas insatisfechas en el territorio, y de satisfacción de derechos humanos, y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Principales conflictos sociales, económicos y ambientales que se identifiquen en la Territorialidad Campesina.
- Identificación de bienes y áreas comunes.
- Identificación, caracterización y georreferenciación de las áreas productivas.
- Potencialidades económicas, sociales, productivas y ambientales del Territorio y su área de incidencia.
- Informe sobre el estado de la tenencia de la tierra, su ocupación, aprovechamiento y régimen de Unidad agrícola Familiar (UAF¹⁵) conforme la normatividad vigente.
- Caracterización del patrimonio biocultural: saberes y prácticas de producción alimentaria, gastronomía popular, gestión de la agrobiodiversidad, expresiones artísticas, arquitectura, entre otros.

¹⁵ El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT- es el órgano competente para indicar los criterios metodológicos para determinar la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por zonas relativamente homogéneas y los mecanismos de evaluación, revisión y ajustes cuando haya cambios significativos en las condiciones de explotación agropecuaria que la afecten; como también para señalar para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en UAF. Los baldíos reservados en aplicación de las previsiones del artículo 76 de la Ley 160 y del artículo 25 del Decreto Ley 902 de 2017, tendrán un régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación, que deberá ser reglamentado por el Gobierno Nacional. Actualmente la ANT adoptó la "Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal", mediante el acuerdo 167 de 2021, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en sus procesos misionales para los sujetos de ordenamiento social de la propiedad, es decir, trabajadores agrarios o campesinos, determinar la cantidad de tierra a ser adjudicada tanto de predios baldíos de la Nación, como de bienes Fiscales Patrimoniales y la entrega de Subsidio Integral de Acceso a Tierras (SIAT). " Link: https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/Nva.-Metodologia-Calculo-UAF-por-UFH_21092022.pdf.

- Caracterización participativa de los conflictos ambientales de la territorialidad campesina: Identificación transformaciones del territorio en el tiempo, entre otros temas con procesos de deforestación, proyectos de alto impacto, impulso a procesos de reconversión productiva y/o revolución verde bajo metodologías participativas; avanzar en la recuperación de la historia comunitaria que narre el trasegar de paisajes, expresiones culturales, estrategias de resistencia y mecanismos para la resiliencia adoptados por las comunidades.
- Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
- Zonificación ambiental y productiva.

3.3. Coordinación y articulación con el Sistema Nacional de Reforma Agraria

El Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural fue creado *“como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la Reforma Agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial”* (Título 23 de la Parte 14, del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1406 de 2023).

La Comisión Intersectorial para la Reforma Agraria, el Desarrollo Rural y la Reforma Rural Integral es el organismo de coordinación y orientación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, su función principal es la de brindar lineamientos y asesoría en la formulación, implementación y seguimiento a las políticas, planes y actividades a cargo del Sistema, así como orientar la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial de los Ministerios, entidades, organismos públicos e instituciones que conforman el SINRADR.

El Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ejerce como secretaría técnica de la Comisión, y, entre otras cosas, supervisa los compromisos y actividades de esta y de los subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

En la apuesta de fortalecimiento de las territorialidades campesinas confluyen 7 de los 8 subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria, los cuales son liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de una entidad coordinadora.

Así, teniendo en cuenta que los subsistemas son liderados en su totalidad por el Ministerio de Agricultura, corresponde a esta entidad a través de sus diferentes dependencias impulsar y hacer seguimiento a las acciones trazadas para la concreción de la reforma rural integral, así:

Tabla 1. Subsistemas que componen el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural; Entidades Líderes y Coordinadoras.

SISTEMA NACIONAL DE REFORMA AGRARIA			
SUBSISTEMA	LÍDER	COORDINADOR	INTEGRANTES
1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los campesinos, pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom	MADR- Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Agencia Nacional de Tierras	Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT, Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, la Agencia de Renovación del Territorio - ART y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Tierras ANT, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, la Agencia de Renovación del Territorio, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -Unidad Solidaria



Agricultura

3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos, socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas, y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Agencia de Renovación del Territorio -ART, Agencia Nacional de Tierras -ANT y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA
4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras	MADR - Dirección de Bienes Públicos	Presidencia	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Transporte, Ministerio de Igualdad y Equidad, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y la Agencia de Renovación del Territorio -ART
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos	MADR- Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA, Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO, Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - VECOL S.A, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Agencia de Desarrollo Rural -ADR, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, comercialización y fomento agroindustrial	MADR - Dirección de Innovación, desarrollo tecnológico y protección sanitaria	Ministerio de Comercio, Industria y Comercio	Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Banco Agrario de Colombia, Agencia de Desarrollo Rural - ADR, Agencia para la Renovación del Territorio -ART, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -UAEOS, SENA, Red Nacional de Agricultura Familiar -RENAF, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos	MADR - Dirección de Financiamiento y gestión del riesgo	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco Agrario de Colombia, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro, la Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, las entidades del Grupo Bicentenario

Fuente: Decreto 1406 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" y se dictan otras disposiciones".

En lo que refiere a la implementación del Plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas, el Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria, a través de su Plan de Acción, priorizará las siguientes acciones:

- Identificar durante el tercer trimestre de cada anualidad las zonas objeto de implementación del Plan para la siguiente vigencia.
- Sugerir la inclusión de nuevos criterios para la focalización y/o priorización considerando las necesidades de articulación con políticas o programas del Gobierno Nacional.
- Hacer seguimiento o ajustes a la focalización y priorización.
- Realizar la focalización y priorización territorial teniendo en cuenta los aspectos metodológicos que defina el Subsistema, los cuales deberán ser atendidos gradual y progresivamente con base en los principios de eficacia, economía y celeridad, teniendo en cuenta la capacidad institucional y el presupuesto asignado para la ejecución de los

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

trámites administrativos dirigidos a la identificación, reconocimiento, formalización y consolidación de las territorialidades campesinas.

- e. Convocar a las entidades que conforman el subsistema 2 y generar espacios de articulación interinstitucional e intersectorial en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.
- f. Hacer seguimiento a la gestión de los compromisos y actividades adquiridos por las diferentes entidades que integran el subsistema en lo que refiere a la implementación del Plan.
- g. Controlar y custodiar la información que se genere en el marco del subsistema.
- h. Elaborar las actas de los espacios de articulación y coordinación.
- i. Evaluar el cumplimiento de las acciones dirigidas al fortalecimiento de las territorialidades campesinas en el marco de lo que compete al subsistema.

3.4. Adopción de criterios de focalización y priorización

Se deberán considerar las dimensiones del campesinado¹⁶ y los siguientes ejes temáticos y criterios para la focalización y priorización:

Tabla 2. Criterios de focalización para identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de las territorialidades campesinas

Dimensiones	Criterios
Víctimas y paz	Territorios en los que se ejecuta el programa de sustitución de cultivos ilícitos
	Municipio(s) donde se encuentren Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.
	Áreas donde se registren conflictos sociales, económicos, de uso, tenencia y ocupación de tierras que deban ser superados.
Ambiental	Áreas de especial interés ambiental y ecológico
	Áreas del SINAP condicionadas para el uso agropecuario
	Zonas de amortiguación del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales.
	Áreas de reglamentación de usos, regularización de la ocupación y aprovechamiento sostenible

¹⁶ Artículo 64 Constitución Política de Colombia.

Dimensiones	Criterios
	Municipios de importancia por su función de estabilización de la frontera agropecuaria y de conservación de áreas de amortiguamiento y corredores de conectividad entre áreas de importancia para la conservación que evidencien un grado de deterioro importante
Ordenamiento productivo	Municipio (s) potencial (es) como zona de producción de alimentos (en estricta consonancia con la declaratoria a posteriori por parte del MADR de las APPA (Áreas de Protección de Producción de Alimentos); proyección territorio como despensa agrícola de centros poblados locales / regionales.
Reforma agraria	Municipio (s) circunscrito (s) en núcleos territoriales de reforma agraria.
	Municipio PDET.
	Municipio (s) donde se implemente el plan de recuperación de baldíos con base en la Sentencia SU 288 de 2022.
	Territorios priorizados por catastro multipropósito
	Municipios focalizados para el ordenamiento social de la propiedad rural.
Economía campesina	El territorio aspirado a caracterizarse, reconocerse y formalizarse como territorialidad campesina hace parte del grupo de Municipios priorizados por el MADR.
	Áreas de agricultura familiar campesina, familiar y comunitaria.

Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; junio 2024.

4. Implementación de los procedimientos administrativos de formalización de las territorialidades campesinas

El reconocimiento y la formalización en el ordenamiento territorial nacional de las Territorialidades Campesinas estarán sujeto a los Decretos que las reglamenten.

5. Implementación de Mecanismos de Resolución de Conflictos Territoriales

Si en el trámite para la formalización de territorialidades campesinas se identifican traslapes entre aspiraciones de constitución y/o ampliación de territorialidades campesinas, se deberán implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos y se podrá recurrir a las estrategias y mecanismos de diálogo pre existentes en las comunidades o las que se dispongan en el subsistema 3 del Sistema Nacional de Reforma Agraria, “*de ordenamiento y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria*”, con el fin de analizar y gestionar potenciales conflictividades rurales con ocasión de las aspiraciones territoriales.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Igualmente importante, como parte constitutiva de las actuaciones administrativas que en primera instancia deberá adelantar la autoridad de tierras, y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, procederá en los casos necesarios remitir la respectiva solicitud a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior relativa al trámite de Determinación de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa de acuerdo con el criterio de afectación directa, con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran.

Como estrategias dentro de los mecanismos de resolución de conflictos, se proponen los siguientes:

- i. Conocer las necesidades, intereses y conflictos entre las comunidades rurales; caracterización y contexto del(os) conflicto(s) identificado(s).
- ii. Promoción de espacios y canales orientados al mantenimiento y consolidación del diálogo social.
- iii. Activación y/o reactivación mesas de interlocución, tanto campesinas como indígenas y/o de comunidades negras.
- iv. Construcción conjunta entre actores rurales de agendas de trabajo para la gestión de los conflictos territoriales.
- v. Concertación conjunta entre actores rurales y definición de mecanismos alternativos de resolución de conflictos bajo un enfoque intercultural, que permitan avanzar en los diferentes procesos administrativos ante la Agencia Nacional de Tierras para la concreción de las distintas territorialidades que comparten el Ordenamiento Territorial.
- vi. Promoción y cumplimiento de acuerdos interculturales que atiendan satisfactoriamente las expectativas relativas al Ordenamiento del Territorio, reconociéndose como importante la cosmogonía de los actores y apuestas estratégicas como propuestas armónicas entre sí, no excluyentes y si complementarias, a reflejar en los diferentes instrumentos de planeación territorial que estos actores proponen a la institucionalidad y que coadyuvan a procesos de generación mutua de confianzas y consolidación de figuras territoriales para la defensa del territorio.
- vii. Seguimiento al cumplimiento de acuerdos interculturales.

6. Procesos Agroecológicos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación.

La soberanía alimentaria¹⁷ en las territorialidades campesinas es fundamental, ya que su autonomía constituye la preservación de los saberes propios y permiten fortalecer la gobernanza campesina.

¹⁷ Según la declaración de Nyéléni, Selingue, Malí (2007): "La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen,

Este tema es transversal en cada territorialidad prevista en este documento, en línea con los objetivos y estrategias del actual PND”, documento en el cual se desarrolla la provisión directa de alimentos, acciones para fortalecer los sistemas productivos locales, fortalecimiento de las comunidades y sus procesos organizativos, acciones de reactivación económica y fomento de sistemas productivos agroecológicos, entre otros.

En este orden de ideas, se sugiere que dentro de los planes de desarrollo comunitario se incluyan metas a corto, mediano y largo plazo relacionados con la protección al derecho humano a la alimentación, y se involucre a los diferentes sectores para la promoción del acceso suficiente en términos de oportunidad, cantidad, calidad y precio de los alimentos, los cuales necesarios para una buena nutrición, fortaleciendo a su vez la producción y generación de ingresos.

Se destaca como una de las acciones, encabezada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el Decreto 1071 de 2015, a partir de lo adicionado por el Decreto 375 de 2022, la política para la prevención y disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en Colombia, para dotar de herramientas a los campesinos productores mejorando sus capacidades técnicas, planificar la producción agropecuaria y fortalecer las condiciones de comercialización. En línea con lo anterior, la apuesta del Estado Colombiano se centra a partir del impulso a las territorialidades campesinas, en complementar y fortalecer instrumentos para el ordenamiento territorial; en perspectiva de la seguridad alimentaria, en particular con las Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho

distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones. Ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales. La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones” (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007, pág. 6).

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Humano a la Alimentación – AEIPDHA¹⁸, las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos¹⁹ y por último, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA²⁰.

7. Autonomías Alimentarias

Las territorialidades campesinas garantizan la pervivencia de saberes y prácticas (en otras palabras, el patrimonio biocultural) que son vitales para garantizar la sustentabilidad integral de los procesos agroalimentarios que desarrollan de manera autónoma las comunidades campesinas y étnicas. De acuerdo con Food First Information and Action Network, la Autonomía Alimentaria se entiende como *“el Derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el ambiente y las generaciones venideras, defendiéndolo de intereses nacionales, o internacionales, que quieran vulnerar los modos de vida y el derecho a la alimentación de las comunidades”* (FIAN Colombia, 2021).

8. Capacitación y Empoderamiento Comunitario

El fortalecimiento comunitario estará acorde con la normatividad que rige la promoción de las habilidades de los productores rurales, la asociatividad y las capacidades sociales integrales de organizaciones comunitarias y productivas rurales, además de generar habilidades para la participación en los espacios de retroalimentación de la política pública sectorial. Estos programas de formación estarán enfocados en gestión de proyectos, resolución de conflictos y habilidades técnicas específicas, esenciales para construir la capacidad local para la autogestión.

El empoderamiento comunitario también incorpora el impulso a procesos pedagógicos desde una perspectiva crítica, encaminados a reconocer y valorar la historia del movimiento campesino, especialmente su papel en la construcción de la paz, en la dignificación del campesinado, sus luchas por la defensa de los territorios, sus procesos de poblamiento, el aporte de sus economías al desarrollo del país y por su papel en la conservación de ecosistemas estratégicos. Lo anterior debe ir acompañado de un proceso de comunicación, que, apoyado en novedosas herramientas pedagógicas, permita que la sociedad

¹⁸ Son aquellas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

¹⁹ Son aquellas a partir de las que se determinarán las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, como instrumento para la protección de los suelos para la producción de alimentos mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial (Resolución 00230 de 2023 - MADR “Por la cual se declara una Zona de Protección para la Producción de Alimentos en el Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones”).

²⁰ Son aquellas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo.

comprenda a cabalidad la función vital que cumplen las territorialidades campesinas en la preservación del patrimonio biocultural y en la garantía progresiva del cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada para toda la población colombiana.

Así mismo, estos esfuerzos de capacitación deben ser inclusivos y adaptados a las necesidades específicas de las comunidades, considerando diferencias culturales, de género y generacionales, para maximizar la participación y el impacto.

Se generarán de manera articulada con base en los planes identificados en las territorialidades campesinas, con programas del sector público, sector académico, programas de oferta internacional, entre otros, con recursos adicionales y conocimientos especializados que enriquezcan los proyectos comunitarios.

9. Divulgación y socialización sobre territorialidades campesinas

El plan para el reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las territorialidades campesinas orienta la corresponsabilidad conjunta entre la institucionalidad y las comunidades campesinas en el diseño y la puesta en marcha de procesos de divulgación y socialización masiva de las diferentes expresiones territoriales del campesinado Colombiano, propiciando el acceso a la información bajo el cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad y transparencia y promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones y la mejora continua.

Se propone el diseño e implementación de estrategias y actividades de comunicación en dos fases: la primera fase en el marco de la etapa de identificación en la elaboración del diagnóstico preliminar a cargo del Ministerio de Agricultura, en las que se presupone el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

- i) Amplia divulgación con enfoque territorial, a nivel institucional y con comunidades rurales, de aspectos normativos propios de las territorialidades campesinas.
- ii) Socialización del alcance en perspectiva del Ordenamiento Territorial y armonización con otros instrumentos institucionales en los órdenes local, regional y nacional y, planes de acción relacionados con la planificación territorial.

La segunda fase será un ejercicio continuo durante las etapas de identificación, reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de las territorialidades campesinas, que comprende principalmente ejercicios de socialización de avances, rendición de informes, articulación institucional, en el marco del fortalecimiento y consolidación de las territorialidades campesinas.

Para el diseño e implementación de la estrategia de comunicación, se deberá concertar y coordinar estrechamente con las diferentes formas organizativas campesinas la preparación, entre otros materiales, de:

- Piezas publicitarias (anuncios impresos, televisivos, radiales, banners, redes sociales, folletos, manuales ABC, vallas publicitarias, textos publicitarios, entre otros) para su

posterior publicación, comunicación, divulgación y difusión por diferentes medios, incluidos los comunitarios.

- Material audiovisual (producción fílmica).
- Sitio web oficial de las territorialidades campesinas; en su defecto, que aparezca como contenido en las páginas oficiales de la ANT y/o de la UPRA.
- Integración, actualización e interoperabilidad con sistemas de información geográficos institucionales como, por ejemplo, el Observatorio de Tierras de la ANT.

10. Implementación de Instrumentos de monitoreo y evaluación

Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del subsistema 2 “*De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina*” del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, junto con organizaciones representativas de las territorialidades campesinas, se consolidará una batería de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación que permitan analizar y dar seguimiento a los avances de los procesos de formalización y consolidación de territorialidades campesinas; estos sistemas deben diseñarse participativamente para asegurar que las comunidades los comprendan y acepten. Además, se impulsarán y se tendrán en cuenta los indicadores construidos para los instrumentos de planificación comunitaria con el fin de incorporarlos a los mecanismos de monitoreo y evaluación diseñados.